



**Resolución Gerencial General Regional**  
**No. 220-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 20 FEB. 2012

**VISTO;** el Informe N°001-2012-GRC/CPAI-2 del 15.02.2012 de la Comisión Permanente N° 2 de Procesos Administrativos Investigatorios, y;

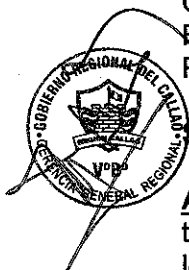
**CONSIDERANDO:**

Que, por Informe N°001-2012-GRC/CPAI de 15.02.2012, la Comisión Permanente N°2 de Procesos Administrativos Investigatorios, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Jefatural N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, ratificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2007-REGION CALLAO-PR del 04.Jul.2007, ha recomendado instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a la trabajadora **Sra. Arquitecta Nancy Milagros Suito Meza**, al momento de la comisión de los hechos materia de investigación, Arquitecto/Ingeniero II, de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, por los hechos contenidos en la Observación N° 3 del Informe N°006-2009-2-5355 (Reformulado) "Examen Especial a las Inversiones ejecutadas en el año 2008, por haber suscrito la Hoja de Revisión y Observaciones del Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción e Implementación de la Comisaría PNP Villa Los Reyes", otorgando su conformidad, sin corregir los errores en los metrados y presupuesto de las partidas de vidrios, cristales y similares; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 21°, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Jefatural N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH de 15.May.2007 y ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N°239-2007 de 04.Jul.2007 y trasgredido los deberes establecidos en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815, las cuales constituyen infracciones éticas de los empleados públicos, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 10.1 del artículo 10 de la misma, no eximiéndole de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad vigente, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° del precitado cuerpo legal, constituyendo falta grave cuya tipificación se encuentra establecida en el literal a) del artículo 25° del TUO del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, de acuerdo al Artículo Primero inciso 11° de la Resolución Ejecutiva Regional N°200 del 29 de abril de 2009; contando con la opinión favorable de la Comisión Permanente N° 2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a la trabajadora **Sra. Arquitecta Nancy Milagros Suito Meza**, al momento de la comisión de los hechos materia de investigación, Arquitecto/Ingeniero II, de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, por los hechos contenidos en la Observación N° 3 del Informe N°006-2009-2-5355 (Reformulado) "Examen Especial a las Inversiones ejecutadas en el año 2008", con arreglo respectivamente a lo establecido en el


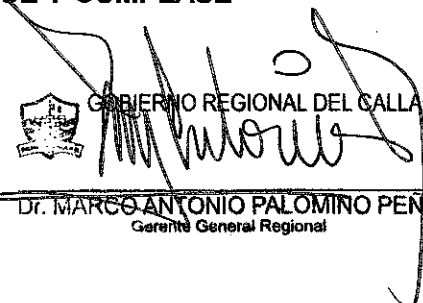


Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Jefatural N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, ratificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2007-REGION CALLAO- PR del 04.Jul.2007, por los considerandos detallados anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR** expresamente el derecho de defensa y al debido proceso de la encausada, encargándole a la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao – Comisión Permanente N° 02 el cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución de forma personal a la encausada que se indican en el artículo primero de la presente resolución, para que formule sus descargos por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, con arreglo al Reglamento referido en el artículo primero de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional